



**ACTA No. 38 DE 2021**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS**  
**DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015**

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 del 29 de enero de 2020, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

**OBJETO A CONTRATAR:** "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO".

**INTEGRANTES**

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI	NO
Proceso del Área de Sistemas o proceso de origen del trámite de contratación quien tiene voz pero no voto	Allen David Zuluaga Mateus – Profesional Universitario G11	X	
Líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios	Néstor Fabián Quintero Orozco – Profesional Universitario G9	X	
Área Financiera	Luz Damariz García Gaviria - Profesional Universitario G9	X	
Área de Asistencia Legal	Sandra Lorena Arias Forero – Profesional Universitario G11	X	

**DESARROLLO DE LA REUNION**

El día de hoy, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se reunieron las personas antes mencionadas, con el fin de verificar la subsanación presentada por el oferente dentro del proceso de selección que fuere requerido mediante acta Nro. 33 de 2021, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CCE- 925-AMP-2019

Lo anterior toda vez que, en la evaluación realizada dentro del plazo, se requirió al oferente UNIPLES S.A. para que subsanara su oferta, para el efecto, se le otorgó un plazo de un (1) día hábil, término que feneció el día martes, 12 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m.

Dentro del término dispuesto para ello, el oferente presentó a través de correo electrónico del 12 de octubre de 2021 subsanación así:

De: Alex Nieto <alex.nieto@uniples.com>  
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 14:54  
Para: Allen David Zuluaga Mateus <azulugam@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Hector Espejo – UNIPLES S.A. <hectorespejo@uniples.com>; Nareim Usmily Ariza Santana <nareim.ariza@uniples.com>; Ricardo Sanchez – UNIPLES S.A. <ricardo.sanchez@uniples.com>  
Asunto: RE: acta de evaluación Armenia

Buenas tardes, Respetado Allen David Zuluaga

Damos respuesta a la solicitud del evento No. 115369, Anexamos ficha técnica del fabricante y comunicado de UNIPLES.

Atento a sus comentarios,

Cordial saludo,

ALEX NIETO

Exp. Contratación Comité  
alex.nieto@uniples.com  
Cel. 312 4301003

Móvil: (57) 41 8411676 ext.277  
Casa: (57) 5996830 ext.277  
Barranquilla: (57) 51 3693016 ext.277  
Fax: 3394520

Calle 90 Via Sibertia Parque Industrial Torcajento 1 Bld 23  
Línea de servicio al cliente 0180000411630  
Cota - Colombia  
www.uniples.com



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es propiedad de UNIPLES S.A. y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es uno de los destinatarios, se le solicita que no divulgue esta información. Si usted ha recibido este mensaje por error, se le solicita que notifique a UNIPLES S.A. y destruya esta información. La información contenida en este mensaje es propiedad de UNIPLES S.A. y puede ser confidencial.



Se procede a verificar la subsanación de los requisitos habilitates, encontrando que el oferente UNIPLES S.A., indicó los equipos a ofertar, pero adicional a ello en la subsanación mencionó:

"(...)

*Informamos a la entidad que los tiempos de entrega son de 150 días como mínimo y bajo este escenario se aceptaría la O.C., de igual forma manifestamos que trabajaremos semana a semana frente al fabricante en aras de poder mejorar los tiempos de entrega inicial y en dado caso de ser adjudicatarios lograr entregar en el tiempo menor posible. (...)"*

En ese orden de ideas, el Comité Estructurador y Evaluador informa que el día 24 de septiembre de 2021, se dio respuesta a la observación presentada por el oferente UNIPLES S.A. en el siguiente sentido:

Cordial saludo señores Uniples S.A.

Atendiendo la observación presentada a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de manera atenta nos permitimos dar respuesta así:

1. Solicitamos a la entidad correr la fecha de cierre

Respuesta: No se acepta la observación por cuanto la entidad atendió lo establecido en la Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019, en el que indica que el plazo del evento es de 10 días hábiles, en ese orden de ideas, la Entidad cumplió con lo allí establecido.

2. De igual forma manifestamos que los tiempos de entrega son de 120 días aproximados.

Respuesta: No se acepta la observación por cuanto la entidad atendió lo establecido en el Acuerdo Marco para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019, en el que indica que el tiempo de entrega para la zona 2 adquisición entre 51 y 500 equipos es de 50 días calendario. En ese orden de ideas, la Entidad cumplió con el plazo establecido.

Es decir, frente a lo solicitado el Comité Estructurador y Evaluador decide no aceptar la observación inidcada en el oficio de subsanación, por cuanto no cumple con lo establecido en el Acuerdo CCE- 925-AMP-2019.

Así las cosas, el Comité Estructurador y Evaluador rechaza la oferta presentada por UNIPLES S.A., por cuanto la misma no cumple con lo establecido en el Acuerdo CCE- 925-AMP-2019.

Acto seguido, se procede a evaluar el proveedor que más cantidad de ETP haya ofrecido, en ese caso, se tiene lo siguiente:

Proveedor	Fecha de cotización	Cantidad de equipos ofertados	Precio total ofertado	Precio base	Ahorro
SISTETRONICS LTDA.	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 566.993.826,00	-\$ 1.465.371,95
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	1/10/2021	155	\$ 565.528.454,05	\$ 554.703.300,00	\$ 10.825.154,05
CASTOR DATA SAS	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 576.804.900,00	-\$ 11.276.445,95
NEX COMPUTER S.A.S.	1/10/2021	160	\$ 565.528.454,05	\$ 533.679.300,00	\$ 31.849.154,05
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	1/10/2021	160	\$ 565.528.454,05	\$ 538.709.384,80	\$ 26.819.069,25
NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 748.510.015,47	-\$ 182.981.561,42
UNIPLES S.A.	1/10/2021	163	\$ 565.528.454,05	\$ 528.076.940,00	\$ 37.451.514,05



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Armenia Quindío**  
NIT. 800.165.939-0

DISCOMPUCOL SAS	27/09/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 634.754.925,00	-\$ 69.226.470,95
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 519.304.100,00	\$ 46.224.354,05
KEY MARKET S.A.S.	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 536.734.030,00	\$ 28.794.424,05
GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.	1/10/2021	151	\$ 565.528.454,05	\$ 664.357.307,12	-\$ 98.828.853,07

Que una vez revisados las ofertas se evidencia un empate entre los oferentes NEX COMPUTER S.A.S. Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, para lo cual el Comité Estructurador y Evaluador aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

**Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Que una vez verificada la información de los proveedores con el fin de dirimir el empate, evidencia lo siguiente:

Empresa	1. Oferta bienes o servicios nacionales		2. Mipyme Nacional		3. Consorcio		4. Discapacidad	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NEX COMPUTER S.A.S.	X		X			X		X
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	X		X			X		X

Que una vez aplicados los factores de desempate, se evidencia que la empresas continúan empatadas, para lo cual se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo CCE- 925-AMP-2019 así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria



6.6. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Que, con el fin de dirimir el empate presentado, se procede a aplicar el punto 6.6, literal a del acuerdo marco así:

Orden alfabético según nombre de a TVEC	Asignación número de forma ascendente
NEX COMPUTER S.A.S.	1
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	2

Una vez agotado el punto a, el Comité Estructurador y Evaluador procede a aplicar el punto 6.6, literal b del acuerdo marco así:

Proveedores empatados: 2  
TRM 01 de octubre de 2021: 3.812,77  
Se toma la parte entera de la TMR: 3.812  
Dividir:  $3.812 / 2 = 1.906$   
Determinar el residuo:  $3.812 - (1.906 * 2) = 0$

En ese orden de ideas, y agotado el punto b, se procede a aplicar el punto 6.6, literal c que señala:

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En ese orden de ideas, realizados lo cálculos y el numero que presenta coincidencia con el numero asignado y el residuo encontrado es:

Orden alfabético según nombre de a TVEC	Asignación número de forma ascendente
NEX COMPUTER S.A.S.	1
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	2



Por lo antes expuesto y debido a la aplicación de las reglas de desempate, el Comité Estructurador y Evaluador al revisar la ficha técnica presentada y con base en esta no es posible determinar si los equipos ofertados cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas por la entidad.

item	TIPO	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3	CARACTERÍSTICA 4	Marca	Referencia
1	ETP	AIO 21.5pulgadas	WIN 10 PRO 64 BITS	3900	INTERMEDIA	Hewlett-Packard	
2	SERVICIO	Instalación Software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	NA		
3	COMPONENTE	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	NA	NA	NA		
4	COMPONENTE	Unidad Óptica Interna DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas	NA	NA	NA		

Así las cosas, el comité estructurador y evaluador requiere al proveedor **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** para que aporte la siguiente información:

- Marca del equipo ofertado
- Referencia o modelo del equipo ofertado
- Tamaño de la pantalla
- Sistemas Operativo
- Tipo de almacenamiento interno
- Capacidad de almacenamiento interno
- Memoria RAM
- Referencia inequívoca del procesador que permita determinar:
  - Cantidad de Cores: 6
  - Cantidad de Hilos: 12

Así mismo, el proveedor **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** deberá proveer información que permita evidenciar o certificar que el equipo ofertado cuenta con los siguientes puertos:

El equipo debe tener mínimo 6 puertos USB integrados al chasis, configurados así:

- 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A
- 3 puertos USB 3.1 o superior Tipo A
- 1 puerto USB 3.1 o superior tipo C
- Debe tener conectividad bluetooth
- Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)
- Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.
- Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.
- Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.
- Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la aclaración y subsanaciones requeridas se le otorga un plazo de un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación, es decir, antes de las 5:00 p.m. del 19 de octubre de 2021, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Acto seguido y con el fin de dar aplicación al principio de economía, se procede a evaluar la tercera oferta, aclarando en todo caso que, de subsanar el oferente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, se aceptará su oferta y no se realizará la verificación de las demás subsanaciones.

#### **NEX COMPUTER S.A.S.**

El Comité Estructurador y Evaluador al revisar la ficha técnica presentada y con base en esta no es posible determinar si los equipos ofertados cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas por la entidad.



item	TIPO	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3	CARACTERÍSTICA 4	Marca	Referencia
1	ETP	A/O 21.5 pulgadas	WIN 10 PRO 64 BITS	3900	INTERMEDIA		
2	SERVICIO	Instalación Software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	NA		
3	COMPONENTE	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	NA	NA	NA		
4	COMPONENTE	Unidad Óptica Interna DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5 pulgadas y 23.8 pulgadas	NA	NA	NA		

Así las cosas, el comité estructurador y evaluador requiere al proveedor **NEX COMPUTER S.A.S.** para que aporte la siguiente información:

- Marca del equipo ofertado
- Referencia o modelo del equipo ofertado
- Tamaño de la pantalla
- Sistemas Operativo
- Tipo de almacenamiento interno
- Capacidad de almacenamiento interno
- Memoria RAM
- Referencia inequívoca del procesador que permita determinar:
  - Cantidad de Cores: 6
  - Cantidad de Hilos: 12

Así mismo, el proveedor **NEX COMPUTER S.A.S.** deberá proveer información que permita evidenciar o certificar que el equipo ofertado cuenta con los siguientes puertos:

El equipo debe tener mínimo 6 puertos USB integrados al chasis, configurados así:

- 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A
- 3 puertos USB 3.1 o superior Tipo A
- 1 puerto USB 3.1 o superior tipo C
- Debe tener conectividad bluetooth
- Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)
- Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.
- Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.
- Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.
- Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la aclaración y subsanaciones requeridas se le otorga un plazo de un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación, es decir, antes de las 5:00 p.m. del 19 de octubre de 2021, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) de hoy, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

### CONVOCADOS / ASISTENTES

  
**Luz Damariz García Gaviria**  
Profesional Universitario Grado 9  
Área Financiera

  
**Sandra Loreña Arias Forero**  
Profesional Universitario Grado 11  
Área de Asistencia Legal y Cobro  
Coactivo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Armenia Quindío**  
NIT. 800.165.939-0

**Allen David Zuluaga Mateus**  
Profesional Universitario Grado 11  
Área de la cual surge la necesidad

**Néstor Fabián Quintero Orozco**  
Profesional Universitario Grado 9  
Líder Administrativo

Elaboró: Beatriz Rave Ramírez – Asistente Administrativo grado 7